

AL DESPACHO: informando que se la pasiva SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. allegó poder por correo electrónico, que el día 31 de enero de 2020 se notificó a COLPENSIONES y el 03 de febrero de 2020 a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer.

Finalmente, se pone de presente memorial radicado por correo electrónico por COLPENSIONES.

Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, dos de diciembre de dos mil veinte.



JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres de diciembre de dos mil veinte
AUTO - I

En primer lugar, se reconocerá personería procesal para actuar a la persona jurídica denominada LOPEZ & ASOCIADOS SAS, identificada con NIT. No. 830.118.372-4; para que represente los intereses de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y de conformidad con el poder conferido mediante escritura pública visible en el expediente digital; y a su vez, se reconocerá personería procesal para actuar a la abogada AÍDA CATIANA TONETTI GONZÁLEZ, identificada con C.C. No. 1026266772 y portadora de la T. P. No. 259938 del C. S. de la J.¹, como apoderada judicial sustituta de PORVENIR, en los términos y de conformidad con las atribuciones conferidas en el memorial poder de sustitución que se allegó por correo electrónico al plenario.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tendrá por notificado por conducta concluyente a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. del auto admisorio de la demanda de fecha 14 de enero de 2020 – fl. 64 y vto., a partir de la notificación de la presente providencia-, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P. contando la pasiva con el término de traslado para que se pronuncie sobre la demanda.

Por secretaría remítase a la demandada el enlace de acceso al expediente digital.

En firme este proveído y vencido el término del traslado y de reforma de que tratan los art. 612 del CGP, 74 y 28 del CPTSS, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

RESUELVE

¹ Quien no registra sanciones disciplinarias vigentes y tiene T.P. vigente, según consultas efectuadas en las páginas web: <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/antecedentes/Default.aspx> Y <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

PRIMERO. RECONOCER personería procesal para actuar a la persona jurídica denominada LOPEZ & ASOCIADOS SAS, para que represente los intereses de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y a su vez, reconocer personería procesal para actuar a la abogada AÍDA CATIANA TONETTI GONZÁLEZ como apoderada judicial sustituta de PORVENIR. Todo según lo expuesto en la motivación de este proveído.

SEGUNDO. TENGASE por notificado por conducta concluyente a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. del auto admisorio de la demanda de fecha 14 de enero de 2020, a partir de la notificación de la presente providencia-, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P, contando la pasiva con el término de traslado para que se pronuncie sobre la demanda, según lo expuesto en la motiva.

Por secretaría remítase a la demandada el enlace de acceso al expediente digital

TERCERO. En firme este proveído y vencido el término del traslado y de reforma de que tratan los art. 612 del CGP, 74 y 28 del CPTSS, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.138 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 04 de diciembre de 2020 MARCELA PARDO RIAÑO Secretaria

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd58427150cdcb6808aa5eb8c13b34c5d7460465863c08385ef1258fbad0ec3d

Documento generado en 03/12/2020 10:10:41 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>